



ORDEN DEL DÍA

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR (Pleno Ordinario 07 de mayo de 2021).

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA APLICABLE EN EL MUNICIPIO DE VALENZUELA (CÓRDOBA).

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN FORMA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

PUNTO 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2020 Y 2018

PUNTO 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE VALENZUELA, Y DE SU REGLAMENTO REGULADOR.

PUNTO 7.- ASUNTOS URGENTES

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 8.- COMUNICACIONES OFICIALES.

PUNTO 9. - DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

PUNTO 10. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----0-0-0-----

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EL DÍA 2 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valenzuela, siendo las diecinueve horas del día dos de julio del año dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Concejales integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión del mismo, previa convocatoria cursada por el Sr. Alcalde en los términos legalmente previstos.

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

Presidencia. Sr. Alcalde:

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)

Sres. Concejales presentes:

- Dña. Eloísa López Castilla (PP)
- D. Ildefonso Ruiz Sabariego. (PP)
- D. Guillermo Velasco Cámara (PP)
- D. Francisco Javier Melero Castillo (PP)
- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo (PSOE)
- D. Bartolomé López Aljarilla (PSOE)
- Dña. Isabel Serrano García (PSOE)

Actúa como Secretaria, la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, Dña. M^a del Rosario Borrego Pedrosa, funcionaria con habilitación de carácter nacional. La Secretaria da fe de que el acto se desarrolla.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y procede a deliberar los asuntos incluidos en el orden del día:

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna objeción al borrador del Acta; sin que ningún concejal manifieste nada al respecto.

Se procede a la votación y APROBACIÓN por unanimidad del Acta.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11/06/2021, la incoación de expediente para proceder a la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto** sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la finalidad de dotar a la misma de un precepto en virtud del cual no se lleven a cabo aquellas liquidaciones, que por su escasa cuantía, resulten antieconómicas.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la **modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto** sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que el proyecto de **modificación** de ordenanza se ha publicado en el portal web del Ayuntamiento de Valenzuela durante diez días hábiles, al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP).

Resultando que durante el plazo de audiencia e información pública no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Impuesto** sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto es el siguiente:

“ARTÍCULO 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base el tipo del 16%.

No se tramitarán, debido a su gestión antieconómica, las liquidaciones del impuesto cuando la cuota sea inferior a 10,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio de 2021 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica el motivo de la modificación de la Ordenanza.

Se abre debate acerca del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideran que el 16% del tipo de gravamen es muy elevado.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: se abstienen.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA APLICABLE EN EL MUNICIPIO DE VALENZUELA (CÓRDOBA).

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2021, la incoación de expediente para proceder a la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto** sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia** Urbanística aplicable en el municipio de Valenzuela con el objetivo de adaptar su redacción a la nueva regulación en materia de licencias derivada de la modificación del artículo 169 en introducción del artículo 169.bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introducido por la Decreto – Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que el proyecto de **modificación** de ordenanza no se ha sometido a consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puesto que, conforme al Informe de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trate de la aprobación de una nueva **ordenanza fiscal**, mientras que en el caso de **modificación** de una ordenanza ya aprobada con anterioridad puede obviarse

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto** sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza **Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia** Urbanística aplicable en el municipio de Valenzuela (Córdoba), cuyos textos, respectivamente, son los siguientes:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Se da nueva redacción al siguiente articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE

1. *Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, Declaración Responsable o Comunicación Previa, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.*

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS

2. *Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten declaraciones responsables o comunicaciones previas, o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.*

ARTÍCULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

4. *El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado declaración responsable o comunicación previa.*

ARTÍCULO 4.- GESTIÓN

1. *Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la Declaración Responsable o la Comunicación Previa, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que le mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.*

DISPOSICIÓN FINAL

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y será de aplicación a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA APLICABLE EN EL MUNICIPIO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Se da nueva redacción al siguiente articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia urbanística aplicable en el municipio de Valenzuela:

ARTÍCULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por licencias urbanísticas, declaración responsable o comunicación previa exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, sujetos a Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación urbanística y normativa de ámbito municipal aplicable.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Será la resultante, para cada una de las actividades sujetas a Licencia urbanística, Declaración Responsable o Comunicación Previa, que a continuación se detallan, de la aplicación de las tarifas siguientes [...].

ARTÍCULO 8. - DEVENGO

1. - *La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.*

2. - *La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta*

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 9. - DECLARACIÓN

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia, presentación de declaración responsable o comunicación previa presentarán en el Ayuntamiento la oportuna documentación con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar; lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. - Cuando se trate de licencia, declaración responsable o comunicación previa para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. - Si después de formulada la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y será de aplicación a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica la propuesta de acuerdo, y cede la palabra a la Sra. Secretaria – Interventora para que explique la modificación.

Hecha esta intervención se procede a la votación del asunto.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación de la ratificación, quedando APROBADO el Acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: se abstienen.

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN FORMA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Resultando que la Alcaldía ordenó la incoación del expediente de transferencia de créditos nº 12/2021.

Considerando la insuficiencia de crédito para proyecto de “Instalación fotovoltaica para autoconsumo compartido por los edificios: Edificio principal, Centro de Salud, Piscina y Salón de Usos Múltiples” financiado con la subvención para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de la energías renovables y reducción de emisiones CO2”, otorgada por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, la competencia para aprobar las transferencias de crédito cuando afecte a distintas áreas de gasto corresponde al Pleno.

Considerando que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que las transferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de Intervención informando favorablemente la modificación de crédito.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que la transferencia de créditos se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente en su modalidad de transferencia de crédito, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe	Fuente	de
920.62300	2.139,00€	454.61900	financiación

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica la modificación de crédito que se pretende aprobar, haciendo referencia a la Subvención y al Proyecto que motivan aquélla. Igualmente, explica en qué consistirá la actuación.

VOTACIÓN:

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el Acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2020 Y 2018.

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 1.127,98 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente Gex nº. 2021/711, por un importe total de 1.127,98 euros, de los créditos que se detallan en el Anexo I.

TERCERO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

ANEXO I

N.º Fra	Fecha fra	Proveedor	Concepto	Fecha presentación	Partida	Importe	Consignación presupuestaria
260	07/12/2020	Mercedes Díaz Castillo	Alimentos Guardería	10/05/2021	326.22105	135,15	SÍ
261	18/12/2020	Mercedes Díaz Castillo	Alimentos Guardería	10/05/2021	326.22105	128,91	SÍ
280	01/01/2018	Zurich Insurance PLC	Seguro PYMES	12/05/2021	920.22400	863,92	SÍ

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica los gastos que se someten a votación.

VOTACIÓN:

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el Acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE VALENZUELA, Y DE SU REGLAMENTO REGULADOR.

Resultando que esta Alcaldía considera de interés general la creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, como órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora, cuya finalidad y objetivo es facilitar la participación de los niños y jóvenes, y canalizar la información de las entidades asociativas de carácter infantil y juvenil en los asuntos municipales.

Considerando que el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, permite a los municipios establecer y regular otros órganos complementarios, en sus reglamentos orgánicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/ Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las leyes de las Comunidades Autónomas reguladoras del Régimen Local.

Considerando que el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permite al Ayuntamiento Pleno la creación de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Considerando que los Consejos Sectoriales desarrollan exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Considerando que el artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, añade que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

Considerando que la organización y funcionamiento del Consejo Sectorial se regulará por su Reglamento que se considerará, en todo caso, parte integrante del Reglamento Orgánico Municipal, precisando por tanto su aprobación mayoría absoluta del número legal de Concejales, por exigencia del artículo 47.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que la creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia y la aprobación de su Reglamento debe ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en los artículos 20.3 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que la propuesta de creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia y su Reglamento de Funcionamiento ha sido informada por la Secretaría General y la Intervención Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** al Pleno la adopción de siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- La creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia y aprobación inicial de su Reglamento que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de *Córdoba* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por Secretaría, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial, a cuyo efecto por la Alcaldía se elevará la aprobación a definitiva y se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y puesta en funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DEBATE:

La Sra. Teniente de Alcalde, Doña Eloísa López Castilla, explica todo lo relativo al órgano que se pretende constituir, así como, la finalidad del mismo.

El Sr. Concejal del PSOE, D. Bartolomé López Aljarilla, pregunta por la composición del Consejo.

Se abre debate sobre el órgano en cuestión.

Por la Sra. Teniente de Alcalde propone incluir una enmienda el Texto del Acuerdo, en los términos que siguen:

En el artículo 12, sustituir el nombre de “Comisión de Seguimiento y Evaluación”, por “Red Local a favor de la Infancia y la Adolescencia”.

VOTACIÓN:

Aprobación de la Enmienda por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el Acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan a favorablemente el asunto.

PUNTO 7.- ASUNTOS URGENTES.

No existen asuntos urgentes.

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 8.- COMUNICACIONES OFICIALES

El Sr. Alcalde procede a la realización de las siguientes comunicaciones oficiales al Pleno de la Corporación.

- 1.- En relación con el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), informa que está en licitación la actuación.
- 2.- En relación al Plan de Caminos de Diputación, informa que las actuaciones del mismo se iniciarán en dos semanas.
- 3.- Informa también de que se ha presentado la propuesta del Plan Córdoba 15.
- 4.- En cuanto a verano, se están planificando actuaciones y actividades, si bien, con cautela, ya que no se sabe cómo irá la evolución del Covid.
- 5.- En relación a la piscina municipal, informa el Sr. Alcalde que se abrirá en breve (el domingo), cuando la depuradora esté lista.

PUNTO 9.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones que se han dictado desde el último Pleno ordinario celebrado y que comprende desde la **Resolución 2021/0000202 a 2021/0000362.**

Las mismas han estado y están a disposición de los concejales en la Secretaría.

PUNTO 10. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala del PSOE, Doña Isabel Serrano García, expone que en la salida del pueblo a Baena, por el cruce del cementerio, hay unos arbustos que impiden la visibilidad. No sabe si es competencia del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que no es competencia del Ayuntamiento, pero lo van a arreglar.

Continúa la Concejala preguntando si hay gente que no son del pueblo, que cogen agua del aljibe.

El Sr. Alcalde responde al respecto que hay un vacío legal y que debe solucionarse.

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022

El Sr. Concejales del PP, Don Ildefonso Ruiz Sabariego, expone que eso es de Confederación.

Se abre debate sobre el aljibe.

El Sr. Concejales del PSOE, Don Bartolomé López Aljarilla, pregunta quién llevará la gestión de la piscina y del bar.

El Sr. Alcalde responde que aún tienen claro cómo van a gestionar el tema por el Covid-19.

El mismo Sr. Concejales hace un ruego: pide que para el próximo Pleno se traiga alguna propuesta en relación con el PGOU, puesto que existe un problema para el desarrollo de planes por los postes de Sevillana.

Se abre debate al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del mismo día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº Alcalde

La Secretaria - Interventora

Código seguro de verificación (CSV):

062F 2628 E164 E3E5 BD41



062F2628E164E3E5BD41

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 24/2/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 24/2/2022